



## **ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO**

---

**BOLETIN OFICIAL**  
NÚMERO 77- 5 octubre 2007

---

### **SUMARIO**

§ **NORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE TRABAJO**

## **NORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE TRABAJO**

La Junta de Gobierno de la Escuela Internacional de Protocolo ha aprobado el 5 de octubre de 2007 la Normativa para la Realización de Prácticas de Trabajo, con carácter formativo, que se incorporará al Reglamento Interno en el formato que en su momento se establezca, cuando sea reformado el mismo. La normativa es la siguiente:

### **NORMATIVA PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS DE TRABAJO**

La Escuela Internacional de Protocolo ofrecerá periódicamente prácticas de trabajo, con carácter formativo, en instituciones o empresas, así como en los actos que el propio Grupo EIP tenga la misión de organizar, a los alumnos/as que estén cursando los siguientes estudios:

- Segundo y tercer curso de “Graduado Universitario en Protocolo y Relaciones Institucionales”.
- Segundo y tercer curso de la “Titulación Universitaria en Protocolo y Relaciones Institucionales”.
- Segundo y tercer curso de la “Titulación Universitaria en Producción y realización de eventos”.
- Segundo año de la “Doble Titulación Universitaria en Protocolo y Relaciones Institucionales y Producción y Realización de Eventos”.
- Alumnos/as que hayan superado un 30% de los créditos de los estudios de Bachelor Degree BSc in Politics and International Relations

University of London External Programme (LSE)

- Alumnos que hayan superado un 30% de cualquiera de los programas de Postgrado que se cursan en la EIP.
- Alumnos que hayan superado un 30% del Experto Universitario en Protocolo y Ceremonial.
- Alumnos que hayan finalizado sus clases en cualquier modalidad en la EIP, durante hasta el mes de junio del año siguiente (se entenderá como fecha de finalización la última clase presencial que se ofrezca en cada uno de los estudios).

De forma excepcional, podrá ofrecerse la realización de prácticas a alumnos/as de primer curso y aquellos otros que comiencen a cursar programas de postgrado que ofrece la EIP, así como a alumnos que han finalizado sus estudios en dos promociones anteriores al curso académico vigente. Si bien, a los alumnos de primero o aquellos que no hayan superado el 30% de su formación la EIP procurará ofrecerles determinadas prácticas que les permitan estar presentes en los actos pero con escasas posibilidades de participar en las tareas organizativas (nivel de azafatas o auxiliares de protocolo).

Las prácticas de trabajo han de entenderse como una actividad que complementa la formación de los estudios y capacitan al alumnado para su posterior desarrollo profesional. Las prácticas podrán conllevar una gratificación económica cuando por su naturaleza, duración y tareas a desempeñar, así se acuerde entre las partes interesadas o mediante el convenio suscrito entre la empresa/institución y la EIP, sin embargo, el alumno/a debe tener en cuenta que la realización de prácticas formativas no está sujeta a

contraprestación alguna, siendo ésta de carácter excepcional. La EIP velará en todo momento para evitar que las empresas o instituciones utilicen la colaboración educativa como fuente precaria o no adecuada de puestos laborales.

La Escuela promoverá convenios de colaboración educativa con instituciones públicas y privadas con el objetivo de posibilitar la realización de prácticas en la producción y organización de eventos. La gestión de estos acuerdos corresponderá al director de cada centro y a nivel general, a la dirección general de formación.

Los convenios para prácticas consistirán únicamente en poner a disposición de las empresas o instituciones promotoras, organizadoras o productoras de los eventos, los alumnos/as que cumplan el perfil solicitado o sean idóneos para el desempeño de las tareas demandadas. La empresa que solicite alumnos en prácticas, ya sea mediante petición directa o fruto de la aplicación de un convenio, llevará a cabo la selección de candidatos que la Escuela le remita.

Todas las prácticas serán coordinadas por la persona que establezca cada centro (bien un tutor profesor o bien un alumno con experiencia acreditada que a juicio de la EIP reúna las condiciones necesarias para ello), siendo la labor del coordinador/a las relaciones con la empresa/institución para determinar las necesidades y funciones de los alumnos/as, el seguimiento del trabajo realizado por éstos y el asesoramiento en las funciones que desempeñan. En prácticas que exigen la concurrencia de varios alumnos/as, el coordinador/a podrá nombrar a su vez, un alumno/a responsable de equipo, al objeto de facilitar la distribución de tareas,

horarios y otras acciones propias de la actividad que van a desarrollar. La persona responsable del equipo deberá aceptar las funciones que establezca el coordinador/a y dar cuenta puntualmente del trabajo que se está desarrollando.

El coordinador/a de prácticas será responsable de enviar a la Secretaría General el cómputo de horas académicas de dicha práctica a efectos de reconocimiento de créditos y tramitará ante el profesorado posibles permisos de no asistencia a las clases y convalidaciones que fueran necesarias.

La Escuela Internacional de Protocolo convocará prácticas que conecten con la filosofía y formación previstas en sus Planes de Estudios y con los objetivos generales del proyecto. Las prácticas que obliguen al alumno/a a realizar funciones no propias de un técnico en protocolo se ofrecerán a los alumnos/as interesados que acepten las condiciones que se señalen y la EIP no se responsabilizará de las mismas.

Los alumnos, en el momento de aceptar la práctica, se comprometen a desarrollar la misma cumpliendo con las obligaciones y horarios que contrae, dejando en buen nombre a la Escuela en su conjunto y actuando en equipo. El incumplimiento de estos preceptos será considerado como falta grave, pudiendo el alumno ser penalizado en la calificación media final, ser retirado de todas las prácticas o ser expulsado del centro.

El alumno interesado podrá gestionarse personalmente en empresas o en instituciones prácticas con el auxilio de la Escuela, siempre que hayan finalizado el primer curso. Para contemplar este tipo de prácticas en el esquema educativo, el alumno deberá facilitar

todos los datos de la empresa/institución y departamento donde llevará a cabo la práctica, así como contacto para iniciar los trámites de formalización de un convenio de colaboración educativa. De lo contrario, la EIP se exime de toda responsabilidad sobre la práctica a realizar y el alumno/a que la lleve a cabo.

Se considerarán prácticas de trabajo a las tareas desarrolladas por los alumnos en cualquiera de las empresas pertenecientes al Grupo E.I.P, en especial la Escuela, Ediciones de Protocolo y la Revista Internacional de Protocolo. En este último caso, el alumno deberá aceptar las condiciones que a tal efecto se señalen por la empresa editorial.

La Escuela Internacional de Protocolo no se hace responsable de aquellas prácticas que no sean convocadas oficialmente por la dirección general de formación, la dirección del centro o por la Presidencia de la EIP.

### **Procedimiento para realizar prácticas**

Los alumnos que puedan ser llamados a la realización de prácticas se han de inscribir al inicio del curso en el denominado **“Registro de prácticas”**. A tal fin, deberán rellenar un impreso en el que faciliten sus datos, su C.V., direcciones de contacto actualizados y disposición horaria. Este registro podrá ser actualizado cada vez que el alumno inscrito desee modificar algún dato o actualizar el C.V. Para inscribirse en el Registro se abrirán dos plazos, el primero del 15 de octubre al 15 de noviembre, y el segundo del 1 al 28 de febrero. Sólo los alumnos inscritos en el Registro recibirán las ofertas de prácticas. No obstante, cuando se traten

de ofertas de empleo la información se hará llegar a todos los alumnos, a través del Servicio “Bolsa de Empleo”.

La EIP convocará mediante correo electrónico y anuncio en el tablón de anuncios de la Secretaría General y aquellos otros de los que disponga el centro, la oferta de prácticas, indicando de forma breve: características de la práctica, evento en el que se participa (sólo en prácticas convocadas para la organización de un evento concreto), perfil solicitado, funciones a desarrollar, lugar de realización, horarios, plazo de recepción de currículum vital, dirección de correo electrónico de contacto y N° de la convocatoria. A los efectos de evitar problemas en la numeración, cada centro deberá anteponer las siglas propias de su centro (MA para Madrid, GR para Granada, VL para Valencia, y así sucesivamente.)

Los alumnos/as deberán enviar mediante correo electrónico y antes del plazo indicado, currículum vital actualizado (en formato PDF.), con fotografía reciente, siempre y cuando el departamento de formación no lo tenga digitalizado o necesite de su actualización.

Sólo se aceptarán aquellos currículos vitales que cumplan con el perfil solicitado. La EIP, salvo que en la convocatoria se indique lo contrario, no realizará ningún proceso de selección y enviará el currículum de los candidatos/as a las empresas o instituciones para que éstas lleven a cabo el proceso de selección que consideren adecuado.

Excepcionalmente la EIP podrá convocar concurso para la provisión de plazas de prácticas, cuando para éstas se requirieran conocimientos o cualidades especiales, y la selección fuera responsabilidad del propio centro. En la

convocatoria se estipularán las bases de la selección.

El alumno tiene la obligación de comunicar por escrito a la Secretaría Académica de la EIP mediante modelo de documento que se adjunta en anexo I, su incorporación a la práctica o la renovación de la misma y todo ello, con la antelación suficiente para que la EIP pueda garantizar la tramitación de los requisitos que establece la normativa en materia de convenios de colaboración educativa o cualquier relación entre instituciones y empresas conducentes a estas prácticas.

**La entrega con la debida antelación de dicho documento de comunicación de incorporación a la práctica para la que ha sido seleccionada/o en la Secretaría de la E.I.P. del centro respectivo, será requisito imprescindible para el reconocimiento de créditos y cómputo oficial de las prácticas. La firma de dicho documento significa a su vez que el alumno/a, ha leído y aceptado la normativa para la realización de prácticas de trabajo.**

Cuando la incorporación a una práctica sea producto de un convenio suscrito con la EIP, el alumno/a deberá firmar el anexo a dicho convenio donde se indican sus datos, estudios que cursa, características de la práctica, inicio y fin de la misma, funciones a desarrollar y aceptación por parte del alumno/a de todas las cláusulas estipuladas en el convenio. La no suscripción de este anexo anula inmediatamente la posibilidad de realizar la práctica para la que ha sido seleccionado.

Los alumnos, una vez terminada la práctica, deberán presentar al

coordinador/a de prácticas, un informe-memoria sobre sus opiniones, balance y crónica de su participación en la práctica, condición sin la cual no se llevará a cabo el reconocimiento de créditos.

Cuando los actos en prácticas sean organizados por la EIP, ésta designará a un responsable de la organización (denominado “senior”, quien se responsabilizará de la coordinación general de la práctica). Los alumnos mejor preparados tendrán la condición de técnicos ayudantes (“junior” en la terminología de la práctica) y el resto de los colaboradores serán auxiliares de protocolo. Serán “senior” profesionales del protocolo que acrediten experiencia contrastada en la organización de actos o que hayan finalizado los estudios de Protocolo y acrediten conocimientos suficientes para asumir esa responsabilidad. Serán “junior” alumnos que hayan finalizado el segundo curso de los estudios y “Auxiliares” alumnos que hayan superado primero.

### **Obligaciones del alumno/a:**

- El alumno está obligado a comportarse adecuadamente cuando realice en el exterior de la Escuela una práctica de trabajo. Ha de ser respetuoso con los horarios, cumplidor con sus obligaciones, diligente a la hora de trabajar, colaborador en los equipos y defensor del buen nombre de la Escuela.
- Han de evitarse en esos momentos las críticas en público hacia los compañeros y hacer alusiones a aspectos que pudieran dañar la imagen general del centro y de sus profesores y alumnos.
- El alumno que se compromete a la realización de una práctica debe de

cumplir al cien por cien con sus obligaciones, salvo causas de fuerza mayor que ha de poner en conocimiento del coordinador de la misma.

- El incumplimiento de estas normas será considerado grave y podría ser motivo de expulsión. En especial, el incumplimiento en las prácticas tendrá como sanción mínima la pérdida de derechos a asistir a nuevas prácticas durante un año y al estudio de una posible reducción en su calificación en las asignaturas relacionadas directamente con la organización de actos.
- En las prácticas reguladas mediante convenio de colaboración educativa, el alumno/a se compromete a cumplir con todas las cláusulas establecidas en el convenio que le afecte. De la misma forma deberá actuarse en las prácticas no sujetas a convenio de colaboración educativa pero que puedan establecer unos requisitos para su realización.



## **ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO**

Duque de Alba, nº. 15, 1º  
28012 - Madrid

Si desea recibir el Boletín Oficial envíe su dirección de correo electrónico a la dirección [escuela@protocolo.com](mailto:escuela@protocolo.com)



Escuela Internacional de Protocolo

## NOTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS<sup>1</sup>

### DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre y apellidos:

Lugar de nacimiento:

Fecha:

D.N.I.:

Estudios en la EIP (indicar año y/o programa formativo que cursa):

### COMUNICA

Que ha sido seleccionado/a como estudiante en prácticas en la empresa y conforme a las características que a continuación se detallan:

Nombre de la empresa/institución:

Departamento de la empresa/institución:

Nombre de la práctica<sup>2</sup>:

Fecha de inicio de la práctica:

Fecha de finalización de la práctica:

Horario:

Lugar de la práctica:

Gratificación:

Funciones a desarrollar:

Para que conste y surta los efectos oportunos.

Firma del alumno/a

En a de de

**Nota Importante:** La entrega del presente documento en la Secretaría de la E.I.P. será requisito imprescindible para el reconocimiento y cómputo oficial de las prácticas. La EIP no se hace responsable de la cobertura del seguro<sup>3</sup> del alumno/a propio de los convenios de colaboración educativa, sin la recepción de este escrito, debidamente firmado y documentado. La firma de este documento significa que el alumno/a, ha leído y aceptado la normativa para la realización de prácticas de trabajo.

<sup>1</sup> Una copia para el alumno. Una copia para la Secretaría E.I.P. del centro correspondiente.

<sup>2</sup> Rellenar sólo en caso de realizar una práctica para un acto concreto. No rellenar cuando el alumno/a va a realizar una práctica continuada.

<sup>3</sup> De conformidad con la normativa vigente, la edad límite para aplicación del seguro propio de los convenios de colaboración educativa, será la de veintiocho años.